INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GC-SA-059-2024

OBJETO:

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA, CONFORMADO CON CÁMARA, EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA, INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA DE SONIDO Y MICRÓFONO IMPLEMENTADO EN LAS DIFERENTES SALAS DE JUNTAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA UBICADO EN OFICINAS NACIONALES".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de La ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 LA ENTIDAD, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación de LA ENTIDAD para el año 2024.

BOGOTÁ D.C, JUNIO DE 2024

INDICE

RECOMENDACIONES

CAPITULO I - CONDICIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.2. PROGRAMA RESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS

1.4. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

1.5. RECIPROCIDAD

1.6. PARTICIPANTES

1.7. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE LA CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

1.8. OBJETO DEL PROCESO

1.9. ALCANCE DEL OBJETO

1.10 PRESUPUESTO OFICIAL

1.11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (NÚMERO,VALOR TOTAL,VALORAFECTADO)

1.12. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

1.13. INFORMACIÓN RESERVADA

1.14. CRONOGRAMA DE LOS PLAZOS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO

1.15. ADENDAS

CAPITULO II - INSTRUCCIONES GENERALES Y FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

2.1. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

2.2. CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELCCIÓN LIMITADA A MIPYMES

2.3. FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA PROPUESTA

2.4. PRÓRROGA DEL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.5. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.6. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS - INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

2.7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

2.8. PROPUESTA ECONÓMICA

2.9. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL

2.10. PROPUESTA PARCIAL

2.11. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

2.12. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

2.13. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

2.14. PERIODO DE VRIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITATES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMETOS DURANTE ESTE PERIODO

2.15. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES.

2.16. PLAZO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES

2.17 CAUSALES DE RECHAZO

2.18. CRITERIOS DE DESEMPATE

2.19. ADJUDICACIÓN

2.20. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

2.21. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

2.22. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

2.23.PERMISOS, LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES

CAPITULO III - REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO Y DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITAN

3.1. CAPACIDAD, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE TIPO FINANCIERO

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA ACREDITADA

CAPITULO IV - EVALUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. COMITÉ EVALUADOR

4.2. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUCIÓN

4.3. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

4.4. FACTORES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

CAPÍTULO V – CONTRATO

5.1. CONDICIONES LEGALES

5.2. TRÁMITE DEL CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO

5.3. BASE DEL CONTRATO

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

5.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EJECUCIÓN

5.6. FORMA DE PAGO

5.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

5.9. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO

5.10. SOLICITUD DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

5.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

5.12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

5.15. CLAUSULA DEINDEMNIDAD

5.14. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

5.15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPITULO VI - SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

CAPITULO VII - INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATO NACIONAL

CAPITULO VIII – ANEXOS

ANEXO No 1. ANEXO TÉCNICO.
ANEXO N° 2. MATRIZ DE RIESGOS.
FORMATO No 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
FORMATO No 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No 3. MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL (SI APLICA)
FORMATO No 4. MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARAFISCALES
FORMATO No 5. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO No 6. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE.
FORMATO No 7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.
FORMATO No 8. MINUTA DEL CONTRATO.

RECOMENDACIONES GENERALES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.
- Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para participar en el presente proceso de selección y para contratar.
- Examine rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- Los documentos que conforman la propuesta deben ser presentados conforme lo establecido en la plataforma del SECOP II.
- Los documentos que conforman la propuesta deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- El cargue de documentos, por la plataforma del SECOP II, que conforman la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, estudios y documentos previos, formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- El cargue de documento de la propuesta indica que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Oferta. En ningún caso se recibirán Ofertas fuera del tiempo previsto.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma del SECOP II conforme lo establecidos en el presente pliego de condiciones. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- El ICA no asumirá responsabilidad por la asesoría independiente que obtenga el oferente interesado en participar, en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta
- Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES

1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección.

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al Comité Jurídico Estructurador determinar si el presente proceso de contratación de encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales,

Por lo tanto, y teniendo como base el presupuesto asignado para el proceso, se puede concluir que la escogencia del contratista sea la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, dado que el presupuesto se sitúa en los rangos legales e institucionales para tal fin.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, y el Título I, Capitulo II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía”. Adicionalmente de las demás normas establecidas en materia de contratación Estatal.

“1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.”

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA:

Dada la modalidad de contratación, se dará aplicación a lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

> *“Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de*

carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.

2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.

3. El Cronograma.

4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.

5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.

7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección."

1.2 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de selección, cualquier ciudadano podrá reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a quejas y reclamos o en el Portal de Internet: www.quejas@ica.gov.co. del Instituto Colombiano Agropecuario a través del número telefónico (1) 3323700 Y 2884800; la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000914517.

1.3 VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El ICA convoca a la Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, quienes podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proceso de contratación, haciendo sus recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad, con el fin de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en el 66 de la ley 80 de 1993, ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, para lo cual podrán consultar la página web del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co).

Así mismo, se les invita para que participen en todas las audiencias del proceso las cuales se encuentran establecidas en el cronograma contenido en el presente pliego de condiciones.

1.4 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Todas las actuaciones del ICA dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El ICA expedirá las copias del proceso contractual, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

En cumplimiento del principio de transparencia, el ICA garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados, los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas; precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expida el ICA en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de verificación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierta del proceso, de ocurrir esta última situación, conforme al núm. 7 art. 24 de la Ley 80 de 1993.

1.5 RECIPROCIDAD.

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, se les otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con el informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

1.6 PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), en cuya actividad comercial u objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección. Además, de las anteriores, las Mipymes podrán participar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004, Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de promover el desarrollo de las mismas y que cumplan con todos los requisitos exigidos en estos Pliegos de Condiciones.

Las personas naturales, jurídicas, integrantes de Consorcio o Uniones temporales, que hayan suscrito contratos con el ICA en vigencias anteriores, estén ejecutados, hayan superado el término de liquidación de cuatro meses (correspondientes a la liquidación bilateral) y/o se encuentren en curso de declaratoria de incumplimiento, a la fecha de cierre (apertura de ofertas), no podrán participar en el presente proceso de contratación.

1.7 PUBLICACIÓN, CONSULTA DEL AVISO DE LA CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y OBSERVACIONES.

Los interesados deberán consultar con frecuencia la página del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co buscando esta convocatoria con el número "GC-SA-059-2024" a partir de los siguientes criterios: (i) Entidad compradora: "INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA" y (ii) Modalidad de contratación: "Selección abreviada de menor cuantía" toda vez que es el medio de comunicación legal y efectivo entre la entidad y las personas interesadas en participar y los oferentes que hayan presentado propuesta dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

También podrá ser consultado en el Grupo Procesos de Selección Contractual ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 No 83 – 20 piso 3 Grupo de Procesos de Selección Contractual, a partir de la fecha definida en el cronograma para la apertura del proceso, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 16:30 horas, de lunes a viernes. Por disposición de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones no tienen ningún valor económico para las personas interesadas en participar en la presente convocatoria; sin embargo, el costo de las copias a que haya lugar, deberán ser pagadas por las interesadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011. No obstante, lo anterior, todos los documentos del proceso serán publicados en la plataforma del SECOP II.

Durante el término establecido en el cronograma del proceso se podrán presentar observaciones, razón por la cual y en cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad, la entidad NO atenderá ni resolverá consultas verbales (personales o telefónicas) a los interesados sobre el contenido de los documentos publicados en el Portal de Contratación SECOP II y las actividades previstas en el cronograma del proceso de selección. Toda consulta, observación, sugerencia o petición deberá formularse mediante mensaje en la plataforma SECOP II dentro de la información del proceso indicado.

En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar su oferta, se recomienda llamar a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Cuando se presenten fallas en dicha plataforma, los interesados deben seguir el procedimiento establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Para tales efectos, el correo de la entidad es contractual@ica.gov.co https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

1.8 OBJETO DEL PROCESO.

Adquisición, instalación y puesta en marcha de sistema de Videoconferencia, conformado con cámara, equipo de videoconferencia, integración con el sistema de sonido y micrófono implementado en las diferentes salas de juntas del Instituto Colombiano Agropecuario ICA ubicado en Oficinas Nacionales.

1.9 ALCANCE DEL OBJETO.

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el pliego de condiciones, anexo técnico y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

Garantizar la adquisición e instalación de un sistema de video conferencia con micrófonos, cámaras, alta voces y equipos de audio y video; de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en este proceso, para las salas ubicadas en los pisos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Instituto Colombiano Agropecuario, con el fin de lograr que estos espacios se encuentren debidamente dotados y acondicionados para realizar reuniones más eficientes y productivas.

1.10 PRESUPUESTO OFICIAL.

La presente contratación, está respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 33924 cuyo valor en total ascienden a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($549.079.340)**, incluido el valor del IVA **,** expedidos por (la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Financiera del ICA.

El valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con el Análisis del sector realizado por el Grupo de Procesos de Selección Contractual, necesidad que se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones aprobado para la entidad en la presente vigencia.

1.11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (NÚMERO, VALOR TOTAL, VALOR AFECTADO).

El valor del presente proceso será con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

PROYECTO DE INVERSIÓN		FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL		
Código BPIN		202300000000143		
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP
33924	C-1799-1100-3-53105B-1799065-02	10	24PAA-OFN-331-BS Adquisición, instalación y puesta en marcha de sistema de Videoconferencia, conformado con cámara, equipo de videoconferencia, integración con el sistema de sonido y micrófono implementado en las diferentes salas de juntas del Instituto Colombiano Agropecuario ICA ubicado en Oficinas Nacionales.	$ 550.000.000

1.12 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá Vínculo laboral alguno entre el ICA y el Contratista y los subcontratistas o personal que éste utilice en desarrollo del objeto del presente Proceso.

1.13 INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro del original de la propuesta se incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión por la plataforma del SECOP II en el proceso indicado en el presente pliego de condiciones, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el ICA, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores, están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el ICA no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

1.14 CRONOGRAMA DE LOS PLAZOS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO.

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo de apertura, los plazos y actividades que se desarrollarán en el proceso de selección, es el que se fija en el siguiente cronograma, cuyas diligencias se llevarán a cabo en la FECHA, HORA y LUGAR señaladas en las columnas denominadas con los respectivos nombres, de lo cual se dejará constancia en los documentos y actas que se levanten para el efecto:

APERTURA: Publicación de la Resolución de Apertura y del Pliego de Condiciones Definitivo.	10 de julio de 2024
Manifestación de interés de participar por parte de los posibles oferentes. (En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso)	15 de julio de 2024 a las 10:00AM
Publicación de listas de posibles oferentes que manifestaron interés, quienes participaran en la audiencia de sorteo	15 de julio de 2024
Realización de Sorteo (solo en caso de recibir más de 10 manifestaciones de interés y si la entidad lo considera necesario).	15 de julio de 2024 10:20 A M
Publicación de la Lista de oferentes habilitados después del Sorteo	15 de julio de 2024
Fecha límite para observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones definitivo.	15 de julio de 2024
Publicación de las aclaraciones y respuestas de observaciones a los pliegos definitivos.	17 de julio de 2024
Publicación de Adendas	17 de julio de 2024
CIERRE: Cierre de la Selección y plazo máximo para presentación de las propuestas.	19 de julio de 2024 a las 02:00 PM
Publicación, del informe de verificación y de evaluación.	23 de julio de 2024
Traslado y recepción de observaciones al informe preliminar de verificación y de evaluación y Plazo para presentar documentos subsanables y aclaraciones solicitadas por el comité evaluador	Hasta el 26 de julio de 2024
Publicación de respuesta a las observaciones recibidas al informe preliminar de verificación y evaluación y publicación del informe definitivo de verificación y evaluación. Recomendación de adjudicación y/o declaratoria de desierta por parte del comité evaluador del proceso.	30 de julio de 2024
Adjudicación o declaración de desierta.	30 julio de 2024
Elaboración y suscripción contrato	A más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de expedición del documento

Registro presupuestal del contrato	A más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de expedición del documento
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	A más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de expedición del documento
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	A más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de expedición del documento

Para efectos del presente proceso, los días y las horas establecidas en el cronograma son hábiles y tienen carácter perentorio y preclusivo, por lo que las actuaciones de las personas interesadas en participar y/o de los oferentes para cada una de las actividades informadas, deberán ceñirse a estos términos estrictamente, incluyendo el plazo del horario fijado, cuando así lo determine la entidad

1.15 ADENDAS

LA ENTIDAD si lo estima conveniente podrá modificar el Pliego de Condiciones definitivo. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda numerada en forma consecutiva, las cuales se entienden incorporadas al pliego de condiciones y serán publicadas en la plataforma del SECOP II dentro del proceso indicado.

Límite para la expedición de Adendas: Se determina que la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El ICA podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

El plazo máximo dentro del cual podrán publicarse adendas, será el establecido en el cronograma de actividades del proceso de selección, advirtiéndose que las mismas solo se podrán publicar a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., por la plataforma del SECOP II.

Todas las adendas al Pliego de Condiciones, deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas.

CAPÍTULO II
INSTRUCCIONES GENERALES Y FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

2.1 ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones a los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y económicos, así como a los riesgos estimados, tipificados y asignados que puedan afectar el

equilibrio económico del contrato, a través de la plataforma del SECOPII al proceso que refiere el presente pliego de condiciones; para el efecto y en caso de presentar inconvenientes en la plataforma deberá comunicarse a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente y seguir el protocolo de indisponibilidad en caso de requerirse, solo de esta forma el ICA recibirá por escrito las solicitudes de aclaración al correo electrónico contractual@ica.gov.co , previa verificación del cumplimiento del protocolo de indisponibilidad por parte del interesado en participar.

Las solicitudes de aclaraciones al contenido del pliego que se reciban con posterioridad al plazo señalado, se atenderán como derechos de petición, de acuerdo con los términos señalados para tal efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El ICA responderá por escrito las observaciones formuladas, a través de la plataforma del SECOP II al proceso que refiere el presente pliego de condiciones.

La información sobre preguntas, aclaraciones y adendas, debe ser tenida en cuenta en las ofertas y hará parte integrante de los documentos del presente proceso de selección.

2.2 NO ES LIMITADA A MIPYMES:

Para limitación a Mipymes (micro, pequeñas y medianas empresas.)

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, cuando el proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria permite que la participación sea limitada a Mipymes nacionales. No obstante, si no se cumplen los presupuestos establecidos en la normatividad citada, esto es, que no se presenten dos (2) solicitudes de Mipymes con un mínimo de un (1) año de existencia, y cuyo objeto social esté relacionado con el del proceso de selección hasta el día hábil anterior a la apertura del proceso, el mismo tendrá una participación abierta.

Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados en el numeral 2.1 del presente documento, atendiendo los siguientes requisitos:

- Certificación que acredite la condición de Mipyme, expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o el contador, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), establecido de conformidad con la ley.

- Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para acreditar la antigüedad de la Mipyme, en la que conste que la misma lleva mínimo un (1) año de existencia, hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: Conforme a lo determinado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria es susceptible de limitación a MiPymes.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI		**NO**	**X**	

2.3 FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA PROPUESTA

Idioma

La totalidad de la información y datos que se adjunten con la oferta deberán estar en idioma CASTELLANO. En los casos en que deba aportarse información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso ley 1564 de 2012.

En los documentos de la oferta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección.

Documentos nacionales

Los documentos que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas no requerirán de autenticación de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 962 de 2005, modificado por el art. 36, Decreto Nacional 019 de 2012 por lo tanto, se presumen auténticos con la sola firma del suscriptor. Lo anterior salvo que normas especiales prevean la necesidad de algún procedimiento específico para determinado documento.

Documentos expedidos en el extranjero

Los proponentes en todo caso deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y, por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso de selección en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así:

1. Consularización: De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que “al autenticar

los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes

2. Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a los dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.

Por lo tanto, en este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los artículos 251 del Código General del Proceso, 480 del código del comercio, y la Resolución 3269 de 2016, es decir CERTIFICACIÓN CONSULAR Y LEGALIZACIÓN por parte del Ministerio de relaciones Exteriores, Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Los formatos que debe anexarse a los pliegos no deberán contar con los procedimientos antes descritos.

2.4 PRORROGA DEL CIERRE DEL PROCESO

Se entiende que el plazo de la selección abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente el Instituto, el cual podrá ser prorrogado en los siguientes casos:

a) Cuando el Instituto lo estime necesario o conveniente.
b) Cuando lo soliciten las personas interesadas en participar en el proceso, siempre que el Instituto estime necesario acceder a la petición.

2.5 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La fecha de apertura del proceso de selección será la establecida en el numeral 1.14 del cronograma de actividades contenido en el presente pliego de condiciones.

2.6 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS – INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar y deberán cumplir con lo establecido por Colombia Compra Eficiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación se hará a través de mensaje por la plataforma SECOP II del proceso de selección por la persona natural interesada, por el representante legal de la empresa o por algún integrante del consorcio o Unión temporal o por su Representante Legal

Al momento de la inscripción se deberán aportar además del Anexo 2 del presente pliego de condiciones debidamente diligenciado, los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía en caso de ser persona natural.

- Tratándose de persona jurídica deberá aportar copia del Certificado de existencia y representación legal, así como aportar copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

- En caso de consorcios ó uniones temporales, se deberá aportar el documento consorcial y la copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta y esta deberá ser diligenciada de acuerdo al Anexo 2 de los pliegos de condiciones. En caso de no surtirse el procedimiento aquí establecido y de no aportar los documentos requeridos al momento de la inscripción, se dará por no inscrito y no podrá participar en un posible sorteo de manifestación de interesados.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de conformar la lista de posibles oferentes, los interesados en participar en este proceso de contratación y dentro del término establecido en el cronograma de actividades deberán manifestar el interés en participar, por medio de la plataforma del SECOP II en el proceso indicado en el presente pliego de condiciones. Para el efecto y en caso de presentar inconvenientes en la plataforma deberá comunicarse a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente y seguir el protocolo de indisponibilidad en caso de requerirse, solo de esta forma el ICA recibirá por escrito la manifestación de interés al correo electrónico contractual@ica.gov.co , previa verificación del cumplimiento del protocolo de indisponibilidad por parte del interesado en participar.

En el evento que el número de oferentes que haya manifestado su interés de participar sea superior de diez (10), el día establecido en el cronograma de actividades el ICA, podrá celebrar audiencia en la cual se realizará el sorteo para escoger los diez (10) oferentes que podrán presentar propuesta en el proceso de selección, no obstante, cuando la entidad lo considere pertinente, podrá prescindir de la realización de dicho sorteo-

Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales deberá indicarse los nombres de los integrantes (persona natural y/o jurídica). Las personas naturales y/o jurídicas que se presenten como tal, no podrán formar parte de un Consorcio o Unión Temporal que manifieste intención de participar en el presente proceso.

La manifestación de interés para participar por las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conformadas en consorcios y uniones temporales, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta; pero solamente tendrá lugar una vez la entidad haya realizado la apertura formal del proceso, mediante acto administrativo (Resolución) y la publicación del pliego de condiciones definitivo en la Página Web del SECOP II.

Nota 1: El sorteo se llevará a cabo por la aplicación “Microsof teams”. Con el fin de garantizar participación y transparencia, previo a la realización del sorteo, los interesados que manifestaron interés, recibirán un mensaje con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) al correo electrónico relacionado en la información de “proveedor” para que puedan ingresar.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- El SECOP II en cada proceso lleva el record de las consultas y manifestaciones de interes, por lo cual permite exportar la lista en formato excel

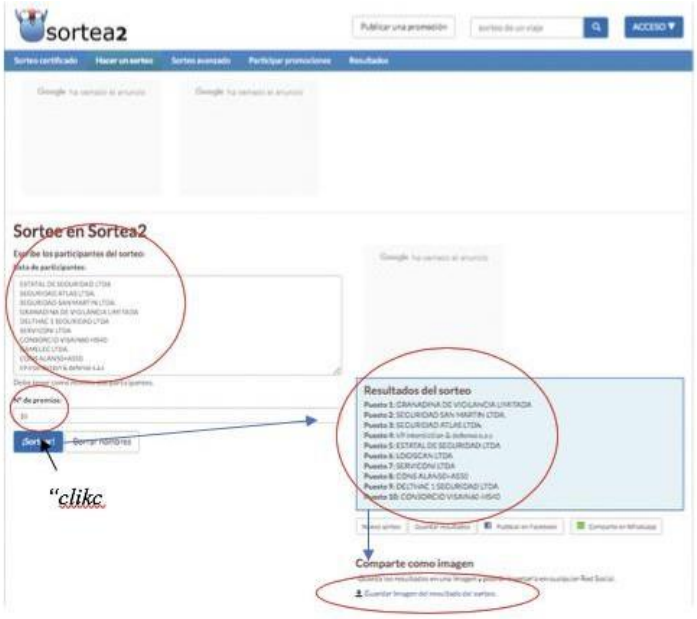


- Una vez sea exportada la lista en el formato Excel, se realizará el filtro de de los interesados que “SI” manifestaron interés.



Proveedor (18)	Contactos	Manifestar Interés(11)
ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	4872277; [illegible]	SI
SEGURIDAD ATLAS LTDA.	3923000; [illegible]	SI
SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA.	2121821; [illegible]	SI
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA	3464414; [illegible]	SI
DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	6574309; [illegible]	SI
SERVICONI LTDA	031-8050331; [illegible]	SI
CONSORCIO VISAN60-HS40	3123224556; [illegible]	SI
GAMELEC LTDA.	2824949; [illegible]	SI
CONS ALANSO+ASSO	3102117784; [illegible]	SI
k9 interdiction & defense s.a.s	6065230; [illegible]	SI
LOGISCAN LTDA	5268810; GERENCIALOGISCAN1@GMAIL.COM	SI

- Previo ingreso a la página https://www.sortea2.com/ la lista de quienes “Si” manifestaron interés será incluida en el espacio “lista de participantes”
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número diez “10” en el espacio “Nº de premios”.
- Posterior a esto se dará “click” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará los puestos (del 1 al 10) con los nombres de quienes han ganado el sorteo, lista que el sistema arroja (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOPII en el presente proceso de contratación.



Nota 2: Si dentro del plazo señalado en el numeral 1.14 del cronograma de actividades, para manifestar interés, no se presenta ningún posible oferente, se procederá a la declaratoria de desierta del proceso.

2.7 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

La presentación de los documentos que conforman la propuesta deberán ser cargados en la plataforma del SECOPII, previa identificación del número del presente proceso de selección, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones en la fecha y hora indicada en el cronograma de actividades

Para el efecto y en caso de presentar inconvenientes en la plataforma deberá comunicarse a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente y seguir el protocolo de indisponibilidad en caso de requerirse, solo de esta forma el ICA recibirá por escrito la manifestación de interés al correo electrónico contractual@ica.gov.co , previa verificación del cumplimiento del protocolo de indisponibilidad por parte del interesado en participar.

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo a la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, mediante la opción que habilita la plataforma del SECOP II para ello, cuáles de los documentos de la oferta gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

Transcurrido el termino para la presentación de las propuestas en la plataforma del SECOP II se realizará el cierre del proceso del cual quedará registrada de acuerdo a la fecha y hora establecidos en el cronograma.

Las propuestas presentadas en hora posterior a la indicada no serán evaluadas y dará lugar al rechazo de la misma.

2.8 PROPUESTA ECONÓMICA.

Los precios presentados deben incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del Contratista, así como los costos de producción, embalaje, fletes, transporte, bodegaje, imprevistos, utilidades del contratista y demás costos hasta el momento de su entrega.

En caso de estar el bien o servicio exento o excluido del Impuesto del valor agregado – IVA deberá manifestarse por parte del oferente.

La propuesta económica se debe diligenciar de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo respectivo del pliego de condiciones.

La oferta económica no podrá sobrepasar el valor máximo por ítem, ni superar el total del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Las sumas ofrecidas por el PROPONENTE se entenderán que contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el CONTRATISTA para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual LA ENTIDAD no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Si existiese discrepancia entre el valor unitario y el valor total, prevalecerá el valor unitario y el valor total será el que resulte de multiplicar el valor unitario por las cantidades correspondientes. En caso de omitirse el valor unitario en la oferta y señalarse el valor total por ítem, el valor unitario se determinará dividiendo el valor total por ítem sobre la cantidad por ítem estipulada en el pliego.

El valor corregido de la oferta será el utilizado para la comparación con las otras ofertas, y será el que se tendrá en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Será responsabilidad exclusiva del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor unitario, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NO se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será TOTAL.

Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al proyecto.

Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien y/o servicio no podrán ser sobrepasados por los oferentes o será causal de rechazo.

Verificación precios artificialmente bajos.

Ajustado al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos, tal como lo establece la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en su capítulo VI, solicitud de aclaraciones, requiriendo al oferente a que presente los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios.

- La entidad analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
- La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

2.9 OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL

La oferta debe presentarse completa para este proceso de Selección Abreviada. Se considerará que la oferta está completa cuando:

- Suministra toda la información requerida puntuable y que cumpla con todos los parámetros señalados en el Pliego de condiciones para efectos de la comparación objetiva.
- Se ajusta a las especificaciones técnicas.

NOTA: Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación en igualdad de condiciones con las demás propuestas, no serán considerados.

2.10 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

2.11 PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

El ICA NO aceptará propuestas alternativas. En caso que se presenten serán rechazadas.

2.12 COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Entidad Contratante, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Es responsabilidad exclusiva del proponente establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente pliego de condiciones.

2.13 PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO.

El Instituto verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades, término dentro del cual el Comité Evaluador a través del Grupo de Procesos de Selección Contractual, en los casos que considere necesario y de acuerdo con las reglas de participación del Pliego de Condiciones, solicitará a través de la plataforma del SECOP II al proceso que refiere el presente pliego de condiciones las aclaraciones correspondientes, las cuales deben ser respondidas dentro del término establecido por el ICA por el mismo medio. Para el efecto y en caso de presentar inconvenientes en la plataforma deberá comunicarse a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente y seguir el protocolo de indisponibilidad en caso de requerirse, solo de esta forma el ICA recibirá por escrito la manifestación de interés al correo electrónico contractual@ica.gov.co , previa verificación del cumplimiento del protocolo de indisponibilidad por parte del interesado en participar.

EL ICA se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, como la que aporte el oferente, cuando se efectue alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

2.14 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES.

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de las propuestas será publicado por la plataforma del SECOP II al proceso que refiere el presente pliego de condiciones, conforme a las fechas establecidas en el cronograma para que se realicen llas observaciones correspondientes. Para el efecto y en caso de presentar inconvenientes en la plataforma deberá comunicarse a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente y seguir el protocolo de indisponibilidad en caso de requerirse, solo de esta forma el ICA recibirá por escrito la manifestación de interés al correo electrónico contractual@ica.gov.co , previa verificación del cumplimiento del protocolo de indisponibilidad por parte del interesado en participar. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

2.15 PLAZO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES.

Los proponentes que según los informes de verificación y evaluación no resultaren habilitados, cuentan con el término establecido en el cronograma, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. Lo anterior, se ajusta a lo establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 y lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007 artículo 5 de la no pueden subsanarse.

2.16 CAUSALES DE RECHAZO

Las ofertas serán rechazadas en los siguientes casos:

a. Cuando no se manifieste el interés en participar en el proceso de selección, dentro del término señalado en el cronograma de plazo y actividades establecido en el proceso de selección, con fundamento en el numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, por ser la manifestación de interés en participar requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

b. Si la OFERTA NO fue presentada en la fecha y hora indicada en el cronograma de la presente modalidad de selección.

c. Cuando la fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal sea posterior al cierre del plazo estipulado para presentar propuestas.

d. Cuando la OFERTA contravenga disposiciones legales o reglamentarias de conformidad con la naturaleza propia del bien o servicio a contratar, que aun cuando las mismas no se encuentren contempladas en el pliego de condiciones, se les debe dar plena observancia.

e. Si con la OFERTA NO se presenta o no se suscribe la Carta de Presentación por el PROPONENTE persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o por el apoderado constituido para el efecto.

f. Si el proponente no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes antes de la fecha de presentación de la propuesta o la inscripción no se encuentra en firme y vigente previo a la fecha que se tiene para la adjudicación. Salvo lo dispuesto para las personas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se encuentran obligados a inscribirse en el RUP, cuando haya lugar a ello.

g. Si la información objeto de verificación por parte de la entidad contenida en el Registro Único de Proponentes, no se encuentra en firme y vigente, previo a la fecha que se tiene para la adjudicación, cuando haya lugar a ello.

h. Si el proponente modificó o actualizó la información contenida en su Registro Único de Proponentes, frente a aspectos requeridos por la entidad en el presente pliego de condiciones, y dicha información no se encuentra en firme previo a la fecha que se tiene para la adjudicación. Cuando haya lugar a ello.

i. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto.

j. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.

k. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.

l. Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

m. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

n. Si la propuesta económica sobrepasa el valor del presupuesto establecido o no es incluido en la presentación de la propuesta.

o. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, luego de analizadas las explicaciones del proponente por el área respectiva y/o el Comité Evaluador, en aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

p. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.

q. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras empresas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.

r. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

s. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.

t. Cuando el PROPONENTE o alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general o cuando estén incursos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

u. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución

v. Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el periodo en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.

w. Cuando la oferta sea presentada de forma parcial.

x. Cuando no sean subsanados los documentos habilitantes o habiéndose requerido por el ICA no sean aportados durante y hasta la finalización del término del traslado del informe de evaluación. Artículo 5 Ley 1882 de 2018.

y. Cuando las personas naturales, jurídicas, integrantes de Consorcio o Uniones temporales, que participen en el presente proceso de selección, hayan suscrito contratos con el ICA en vigencias anteriores, estén ejecutados, hayan superado el término de liquidación de cuatro meses (correspondientes a la liquidación bilateral) y/o se encuentren en curso de declaratoria de incumplimiento, a la fecha de cierre (apertura de ofertas).

z. En los demás casos que así lo contemple la Constitución, la ley o este pliego de condiciones.

NOTA: EL ICA no adjudicará al proponente que no acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2.17 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán los siguientes

criterios de desempate, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, artículo 35 Ley 2069 de 2020 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, siguiendo las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la

gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la Ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad del juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 del presente artículo

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, Invitación o documento que haga sus veces.

Para la utilización del último criterio de desempate, llegado el caso, en la audiencia pública se procederá a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través de balotas y según el procedimiento que determine la entidad antes de la audiencia pública y que será comunicada a los oferentes antes de la misma.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación “Microsof teams”. Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- En la página https://www.sortea2.com/, aparte “lista de participantes” se incluirán los proponentes que quedaron empatados.

- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio “Nº de premios”.

- Posterior a esto se dará “click” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOPII en el presente proceso de contratación.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

2.19. ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación o declaración de desierto del presente proceso será en el término previsto en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, plazo que podrá extenderse por el tiempo que estime necesario la entidad.

La adjudicación del contrato que resulte de la presente selección abreviada se hará en forma total, teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, entendiendo por tal, aquellas evaluadas frente a los factores de escogencia y sus ponderaciones y a su cotejo con otras propuestas recibidas que ofrezcan las mejores condiciones para el ICA.

De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierta del proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto administrativo no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, se encuentra en mora en pago de multa alguna con el Ministerio de Protección Social o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.20. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos anteriormente señalados o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución dentro del plazo señalado, el ICA podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expiración de cada uno de estos, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA.

En todo caso se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor del ICA, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

2.21 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Dentro del mismo término de adjudicación, el ICA, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, cuando se presenten alguna de las siguientes causales:

a. Cuando no se reciba manifestación de interés para participar en el proceso de selección. (Aplica para procesos de selección abreviada de menor cuantía)
b. Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego.
c. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones
d. Cuando se presenten causas que impidan la escogencia objetiva de los proponentes.
e. Cuando el Ordenador del Gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
f. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará de la forma establecida en el respectivo acto administrativo de declaratoria de desierta y/o artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, estrado y electrónica, para ésta última los manifestantes y proponentes podrán notificarse por ese medio siempre y cuando así lo acepten en su propuesta.

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto, no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación a la que se refieren los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

2.22 SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, la Entidad, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

2.23. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días calendarios contados a partir desde la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de que el proponente no indique el término de validez de la propuesta, el ICA la considerará válida hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida con ocasión del mismo, presentando la ampliación de su vigencia si el ICA lo requiere; de no presentarse, se entenderá que se aceptará la ampliación de la vigencia.

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO Y DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITAN

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, capacidad organizacional, capacidad de técnica, y de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE, y el resultado final será HABILITADO O NO HABILITADO.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO

3.1.1 Carta de presentación de la propuesta.

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.
Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

3.1.2 Acreditación de la existencia y la representación legal:

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a **TREINTA (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo. Igualmente, en dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información

requerida.

Cuando se trate de personas naturales que ejerzan profesiones liberales, no estarán obligadas a presentar el certificado de matrícula mercantil, sin embargo, aquellos proponentes que ejerzan este tipo de profesiones, y que en la actualidad se encuentran inscritos en el Registro Mercantil podrán allegar para el efecto el certificado de matrícula en mención vigente, cuya expedición no podrá ser superior a TREINTA (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, donde conste la actividad que ejerce.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: "ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (…)".

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del código civil.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993)

3.1.3 Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas:

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

3.1.4 Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP, expedido por la Cámara de Comercio.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos como PROVEEDOR en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en **firme y vigente**, para lo cual

deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea superior a **TREINTA (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección**.

Inscripción de personas extranjeras

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "*las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley*".

Del articulo antes mencionado, se concluye que, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de proponentes - RUP.
El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, "Certificado" *"El Certificado será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio*". La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

De igual forma se advierte que quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y que no se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberán inscribirse cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, sin dejar de lado el régimen de transición establecido en la misma norma.

3.1.5 Certificación sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. (Cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y Artículo 23 ley 1150 de 2007):

Los proponentes deberán acreditar bajo la gravedad del juramento que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias).

Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se

encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo (ley 789 de 2002).

El documento deberá certificar que a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

· Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
· Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal o el contador público que emita la certificación. Para estos efectos, se sugiere seguir el FORMATO 4

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

3.1.6 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales

o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

a- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
b- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
c- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICA.
e- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para el registro del contrato en el aplicativo SIIF y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente solo en caso de resultar adjudicatario:

Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas.

Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el

nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Para estos efectos, se sugiere seguir el FORMATO 3.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" las solicitará.

NOTA: En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

3.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la constitución de la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Instituto Colombiano Agropecuario –ICA – Bogotá D.C NIT es 899.999.069-7

QUIEN DEBE OTORGARLA –AFIANZADO: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

CUANTÍA: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta e indicar los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 tales como:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

NOTA 1: De acuerdo al parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 a la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el ICA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el ICA, conforme a lo previsto en este pliego.

3.1.8 Compromiso de Transparencia

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del **FORMATO 1 Carta de presentación de la propuesta, FORMATO 5 de Carta de compromiso de transparencia y FORMATO 2 Anticorrupción.**

En caso que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, este compromiso debe ser presentado por cada una de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

3.1.9 Verificación de Inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011

LA ENTIDAD verificará en el Registro Único de Proponentes -RUP- que El PROPONENTE, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, o cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, NO se encuentre incurso en cualquiera de las inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

3.1.10 Certificación del Sistema de Información y Registro de sanciones y causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificara que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el **certificado** de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

3.1.11 Boletín de Responsables Fiscales

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren

reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

3.1.12 Certificado de antecedes judiciales

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

3.1.13 Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante Legal) no registren multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC dispuesta por la Policía Nacional para ello.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no registran multas en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con multas o comparendos, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

3.1.14. Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

3.1.15 Certificado/ Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Los oferentes deberán presentar certificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

3.1.16 Cédula de ciudadanía

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

OTROS DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN, PERO NO SON HABILITANTES.

- **Libreta Militar.**

El proponente (representante Legal) deberá tener definida la situación militar de conformidad con lo dispuesto en la ley 48 de 1993, decreto 2048 de 1993, ley 1184 de 2008, decreto 2124 de 2008 y demás que versan sobre la materia. según sea el caso.

Para el caso de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, este requisito podrá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, al momento de la presentación de la oferta, con el deber posterior de aportarla en caso de ser adjudicatario del contrato.

De igual forma y de conformidad con el artículo antes citado, los oferentes extranjeros no tienen la obligación de presentar copia de éste documento, ya que en muchos países el servicio militar no es obligatorio.

- **Certificación Bancaria.**

Los oferentes deberán presentar certificación bancaria cuya fecha de expedición no sea superior a TREINTA (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, en donde se establezca la cuenta bancaria activa en donde en caso de ser adjudicatario del proceso de selección, se realicen la transferencia de recursos, de acuerdo al valor y forma de pago establecidos en el respectivo contrato.

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA, Y ORGANIZACIONAL, REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE TIPO FINANCIERO.

En todos los casos el RUP deberá estar vigente y en firme en el traslado del informe de evaluación. La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos.

3.2.1. Capacidad Financiera y Organizacional.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez; b) índice de endeudamiento; c) razón de cobertura de Intereses que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo como referencia los reportes masivos que realiza la Superintendencia de Sociedades a través del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS, con corte a 31 de diciembre de 2022, (se utiliza la información de 2022, dado que, todavía no se encuentra disponible la información para la vigencia 2023) para mayor transparencia y pluralidad de oferentes en el presente proceso, se realizó el análisis de los índices de las empresas pertenecientes al código de CIIU:

Sección F: Construcción

- 4321: Instalaciones eléctricas

Sección G: Comercio al por Mayor y al por menor

- 4742 Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
- 4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones y

Sección J: Información y comunicaciones

- 6110 Actividades de telecomunicaciones alámbricas.
- 6190 Otras actividades de telecomunicaciones

Lo anterior con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y garantizar que el futuro contratista tenga aptitud suficiente para cumplir cabalmente la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto del mismo.

INDICADORES	***Liquidez***	***Endeudamiento***	***Cobertura de intereses***	***Rentabilidad del patrimonio***	***Rentabilidad del activo***
Mínimo	*0,04*	*0,03%*	*-627,07*	*-1.833,90%*	*-293,26%*
Máximo	*2.979,20*	*881%*	*1.723,58*	*563,94%*	*121,94%*
Promedio	*12,91*	*65,66%*	*18,1*	*22,74%*	*6,42%*
Mediana	*2,16*	*58,72%*	*3,19*	*20,12%*	*7,96%*
*Menor**	*2,16*	*65,66%**	*3,19*	*20,12%*	*6,42%*

Fuente de los datos: SIIS – Supersociedades 2022

Indicadores financieros establecidos en procesos de contratación adelantados por otras entidades:

ÍNDICE	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO (POE)	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
PROMEDIO	1,37	65%	1,79	60	0,03	0,05
MÍNIMO	0,68	60%	0,28	30	0,02	0,03
MÁXIMO	1,63	76%	3,00	100	0,06	0,08

De acuerdo con lo anterior, los Indicadores de capacidad Financiera y Organizacional a solicitar son los siguientes:

Indicador	Fórmula	Valor óptimo
Índice de Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	Mayor o igual a 2,7 veces
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	Menor o igual a 58%
Índice de cobertura de intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Intereses}$	Mayor o igual a 3,9 (veces) INDETERMINADO

El oferente que presente en su RUP el indicador de cobertura de Intereses como INDETERMINADO se considerará como HABILITADO en este indicador.

Los Indicadores de Capacidad Organizacional solicitados para este proceso son:

Indicador	Fórmula	Valor óptimo
Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio\ Total}$	Mayor o igual a 13%
Rentabilidad del Activo	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	Mayor o igual a 9%

Nota 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

1. Ponderación de los componentes de los indicadores para proponentes plurales

En esta opción, los integrantes del oferente aportan al valor total de cada componente del indicador según su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga unamayor participación en dicho proponente plural.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentespor no tener domicilio o sucursal en el país y teniendo en cuenta que a estas el Decreto 1082 de 2015 no les exigió el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado y suscrito el Anexo correspondiente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.

- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la respectiva conversión a pesos colombianos suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defectopor el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.

- Certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el Anexo correspondiente del pliego de condiciones.

Certificación firmada por el Contador o Revisor Fiscal, según el caso, en la cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUCde los estados financieros.

Para lo cual deberán diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el pliego de condiciones. Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificaciónfirmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público como se indicó anteriormente, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente, deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral 2.7 del pliego de condiciones, según corresponda.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará lacausal de rechazo correspondiente.

3.2.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

EL PROPONENTE sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. De igual manera lo deberá hacer cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad Resolución 000072 de 2014, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

Para el caso de los proponentes extranjeros sea naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo de resultar adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir para la presentación de la oferta.

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA ACREDITADA

3.3.1. Especificaciones Mínimas Técnicas:

1. Las especificaciones técnicas mínimas del proceso cuyo objeto corresponde a realizar el **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA, CONFORMADO CON CÁMARA, EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA, INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA DE SONIDO Y MICRÓFONO IMPLEMENTADO EN LAS DIFERENTES SALAS DE JUNTAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA UBICADO EN OFICINAS NACIONALES”.,** se relacionan en el Anexo Técnico N° 1, requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse y cumplir con todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

   <u>El proponente deberá presentar como parte de su oferta las hojas de vida de:</u>

   - Ingeniero electricista y/o electrónico y/o Ingeniero telecomunicaciones, especialización en telemática y/o en telecomunicaciones y/o en gerencia de proyectos. Debe contar con título ytarjeta profesional, con experiencia mínima de 6 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, incluyendo ejecución, dirección y desarrollo de mantenimiento para cada uno de los sistemas a intervenir, con certificación de capacitación técnica y comercial avanzada sobre productos de video, uso, herramientas, accesorios, compatibilidad, instalación y problemas comunes, certificación en soluciones de pantallas interactivas y/o
     sistemas de video conferencia integrados con una intensidad mínima de 60 horas, certificado en formación de competencias para el teletrabajo y certificación de trabajador autorizado paratrabajo en alturas.
   - Ingeniero electricista y/o electrónico y/o Ingeniero telecomunicaciones. Debe contar con tituloy tarjeta profesional, con experiencia mínima de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, incluyendo ejecución, dirección y desarrollo de mantenimiento paracada uno de los sistemas a intervenir.

- Ingeniero de sisteamas y/o electrónico y/o Ingeniero telecomunicaciones, especialización eninternet de las cosas y/o similar. Debe acreditar mínimo 02 años de experiencia relacionadacon cableado estructurado y/o comunicaciones, con experiencia mínima de 3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, diplomado y/ especialización en procesos formativos mediante e-learnig, y certificación de coordinador de trabajo en alturas.

2. El proponente deberá presentar como parte de su oferta, una programación general para el desarrollode las actividades a realizar, dentro de los plazos indicados en los estudios previos los cuales seránde obligatorio cumplimiento.
3. El oferente debe anexar certificación de distribuidor autorizado directamente por el fabricante no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.
4. El oferente debe anexar manifestación escrita sobre el tipo de garantía y soporte técnico que prestaráel oferente.
5. El proponente deberá presenta junto con la oferta certificación emitida por el fabricante y dirigida al proceso de contratación en la cual se especifique que el oferente se encuentra capacitado en soluciones de pantallas interactivas y/o sistemas de video conferencia integrados con una intensidadmínima de 60 horas
6. El oferente se compromete por escrito a presentar al supervisor de contrato certificado de disposiciónfinal a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competentepara la prestación de estos servicios en donde se especifique el tratamiento aplicado, cantidad en kg y el porcentaje de aprovechamiento y disposición final
7. El oferente debe anexar certificación emitida por el fabricante donde indique que el oferente se encuentra capacitado en los diferentes aspectos de software, hardware e instalación que componenla solución de pantalla interactiva, y este certificado debe tener una fecha de expedición máxima de30 días.
8. El Oferente Deberá anexar junto con la Oferta Datasheet y/o Catálogos Técnicos Oficiales de fábricapara corroborar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas donde se muestre el número departe ofertado

Clasificación de bienes y servicios

La entidad acepta la siguiente clasificación contenidas en el RUP, definidas en la clasificación UNSPSC v.14_0801, detallados en el numeral 2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
45000000	45110000	45111900	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia
45000000	45120000	45121500	Cámaras
45000000	45110000	45111800	Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores.
52000000	52160000	52161500	Equipos audiovisuales
72000000	72150000	72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
81000000	81100000	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81000000	81160000	81161700	Servicios de telecomunicaciones

3.3.2. Experiencia del Proponente:

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad verificará en el RUP del proponente, la existencia de mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados, que acrediten una experiencia igual o similar al objeto del contrato.

La sumatoria del valor de los contratos relacionados en dicho documento, debe ser igual o superior, al 100% del valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

El Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme y vigente antes de la fecha programada para el cierre del presente proceso, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA y la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Cumplimiento a satisfacción.
- Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación. La entidad verificará en el RUP del proponente, la existencia de mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados, que acrediten una experiencia igual o similar al objeto del contrato.

La sumatoria del valor de los contratos relacionados en dicho documento, debe ser igual o superior, al 100% del valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Cumplimiento a satisfacción.
- Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

Nota: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.

Para que las certificaciones tengan validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- La sumatoria de los valores de las certificaciones son equivalentes al 100 % del valor del presupuesto oficial, ya sea en forma individual o en conjunto.
- Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta sólo su porcentaje de participación.

No se aceptan auto certificaciones.

Nota: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

Criterios Habilitantes Diferenciales: de acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, únicamente el proponente **MIPYME NACIONAL Y EMPRENDIMIENTO, Y EMPRESAS DE MUJERES**

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente en el "Anexo CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA", señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o Mipymes domiciliadas enColombia.

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de cuatro (4) contratos y dos (2) códigos que cumplan con las condiciones antes señaladas, cuya sumatoria sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) delpresupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional

El proponente que pretenda acreditar la experiencia como emprendimientos y empresas de mujeres deberá adjuntar los documentos que evidencien, que se encuentra en dicha situación de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. (Adicionado por el artículo 3del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres hanmantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la personajurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismocargo u otro del mismo nivel.
   Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía,la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociadossean

mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anteriora la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

AÑO	SMMLV
2023	$ 1.160.000
2022	$ 100.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.454
2015	$ 644.350
2014	$ 616.000
2013	$ 589.500

Mipymes Domiciliadas en Colombia

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipymes deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntandocopia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Únicode Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas. Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyano complementen.

- **Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas:**

- Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.

- Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

- De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes" por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta:

- Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos. En todo caso, la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto total del proceso.
- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal participante en el presente proceso pretende acreditar experiencia con una certificación de un contrato ejecutado en el cual fue integrante de otro consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por el porcentaje de participación.
- Si se relacionan más de tres (3) o cinco (5) contratos (criterios diferenciales) en el Anexo de experiencia del proponente, sólo se tendrán en cuenta para la verificación los tres (3) primeros o cinco (5) contratos (criterios diferenciales) relacionados, de conformidad con el orden en que fueron incorporadas en la propuesta.
- Si el valor del contrato está pactado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente al final del contrato, luego se actualizará dicha suma en SMMLV al año de apertura del proceso contractual.
- En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, la Entidad podrá solicitarlas al Proponente, quien contará con el término establecido.

NOTA: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones allegadas.

CAPÍTULO IV
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán verificadas y evaluadas por el Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto, a través de acto administrativo.

4.2 TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El comité designado realizará la verificación de las ofertas respecto de los requisitos habilitantes, calificará y evaluará las ofertas presentadas, conforme a los factores de escogencias establecidos en los pliegos de condiciones y entregará los informes de verificación y calificación a quien coordine el proceso de selección, previo a la fecha publicación establecida en el cronograma de actividades.

Dentro del término de publicación (traslado) se podrán solicitar las aclaraciones y explicaciones indispensables sin que con ello se pueda modificar, adicionar o completar la oferta.

NOTA: El ICA podrá prorrogar la fecha para la evaluación de las propuestas hasta por la mitad del tiempo inicialmente programado.

4.3 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso, hasta que el Instituto los publique por la plataforma el SECOPII de acuerdo al cronograma, para que presente las observaciones correspondientes. Igualmente, no se podrá revelar las recomendaciones relacionas con la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

4.4 FACTORES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad resultará de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Por lo anterior, los siguientes serán los criterios de selección con asignación de puntaje:

4.4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El ICA efectuara la escogencia de la propuesta más favorable de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Ofrecimiento más favorable, razón por lo cual, se le adjudicará el contrato al oferente que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con los factores o criterios descritos en el presente documento y en el pliego de condiciones.

La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada propuesta que ha cumplido los requisitos de verificación un puntaje máximo de **CIEN (100) puntos** para los factores técnicos, con base en los siguientes criterios:

ITEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFIACIÓN	PUNTAJE
1	Servicio post venta: Soporte técnico y mantenimiento Preventivo	49,5
2	Oferta económica	40
3	Puntajes Ley de Emprendimiento Colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)	0,5
4	Apoyo a la industria nacional	10
TOTAL		**100**

FACTOR TÉCNICO

SERVICIO POST VENTA: SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO (49,5)PUNTOS

CONCEPTO	PUNTAJE
El proponente que brinde un (1) mantenimiento preventivo en el año y que además provea soporte técnico durante un año	49,5
El proponente que brinde un (1) mantenimiento preventivo en el año	25
Total puntaje asignado	**49,5**

Nota: Para evaluar este factor los proponentes deben entregar un certificado firmado por el representante legal donde se especifique el cumplimiento del numeral 1. Servicio post venta: Soporte técnico y mantenimiento. Si este documento no es entregado con la propuesta obtendrá un puntaje de cero (0) puntos.

EVALUACION LEY 2195 DE 2022

"Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir

de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CRITERIO 2: INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este factor de selección, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, de la siguiente forma:

- Se asignará máximo diez (10) puntos al proponente de origen nacional que declare que los bienes y/o servicios son de origen nacional; De igual forma se otorgará este puntaje a los oferentes extranjeros cobijados por la firma de acuerdo o tratado para la compra pública de Colombia con otros países que den el mismo trato a bienes y servicios nacionales.
- Se asignará cinco (5) puntos al proponente de origen extranjero que declare bienes y servicios de origen extranjero con componente colombiano (bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos).
- Se asignará cero (0) puntos si el proponente en su propuesta no manifiesta clara y expresamente el apoyo a la industria nacional o siendo extranjero no ofrece componente nacional ni esta cobijado por acuerdo o tratado para la compra publica de Colombia.

Nota: Para el ofrecimiento del apoyo a la industria nacional deberá diligenciar el Anexo No. 7 PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL y el Registro de Productores y Bienes Nacionales (RPBN) expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento.

Para el caso de las figuras asociativas, serán Servicios Nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Se asignarán hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.

(i) Para que el proponente obtenga puntaje por **Servicios Nacionales** debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

(ii) Para que el proponente obtenga puntaje por **Trato Nacional** debe presentar:

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Nota 1: El proponente podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; **no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.**

Nota 2: Se asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

CARTA DE COMPROMISO VINCULACIÓN DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS COLOMBIANOS.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá comprometerse a vincular un porcentaje mínimo del 40% del total de **empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos** asociados al cumplimiento del contrato. Para este caso, se acreditará con una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, en el cual manifieste su ofrecimiento de vincular un porcentaje mínimo indicado por la entidad en la ejecución del contrato.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS

Se asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Tabla - Incorporación componente Nacional

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0 a 2 personas del equipo incorporado al Contrato es colombiano	0
3 personas del equipo incorporado al Contrato es colombiano	3
4 personas del equipo incorporado al Contrato es colombiano	4
5 personas del equipo incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el "**Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS"**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje

de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

Nota 1: Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el "**Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS"** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 2: El "Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS" únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Nota 3: Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero.

CRITERIO 3: PROPUESTA ECONOMICA (40 puntos)

Nota 1: La Oferta económica no debe superar el valor unitario de referencia, so pena de causal de rechazo de la oferta. Además, se deben presentar los valores de la oferta económica sin decimales.

Nota 2: La oferta debe ser presentada conforme se estructure en el anexo en Excel denominado "Anexo No. 5 Oferta Económica." El valor total registrado dentro de la plataforma SECOP y el anexo de oferta económica de Excel debe ser igual, de lo contrario se entenderá como la presentación de dos ofertas económicas distintas, lo cual es causal de rechazo.

Nota 3: NO se aceptan ofertas parciales, la adjudicación es TOTAL.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El Instituto Colombiano Agropecuario a partir del valor de las ofertas asignará un máximo 44 puntos acumulables de acuerdo con el método de evaluación, el cual se tomará con los primeros dos decimales de la TRM publicada por el banco de la república, después de las 4:00 p.m., del segundo día hábil a la fecha de del cierre del proceso. El método se escogerá según los rangos establecidos en la tabla presentada a continuación.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. (Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero)

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen **cero (0) puntos** en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{M}e = Mediana(V1; V2. . ; \dots Vm)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * \ \ 44\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \quad 44\right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje \quad =44* \quad \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- X : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 44 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 44 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

CRITERIO 4: **PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021 (0,5 PUNTOS)**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

<table>
<tr><td rowspan="4">1.</td><td colspan="2">Puntajes Ley de Emprendimiento Colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)</td><td rowspan="4">0.5 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>Detalle</td><td>Puntaje Discriminado</td></tr>
<tr><td>1.1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas</td><td>0.25%</td></tr>
<tr><td>1.2. Mipymes en el Sistema de compras públicas</td><td>0.25%</td></tr>
</table>

1. Medidas afirmativas para incentivar la participación de emprendimientos y las empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres está contemplado como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Así mismo, el proponente que acredite mediante las certificaciones anteriormente mencionadas las mismas deberán expedirse **bajo la gravedad de juramento** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección, lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

2. Mipymes en el sistema de compras públicas.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de

los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación.

Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.
En todo caso, para efectos de la asignación de este puntaje, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, que establece que la condición de Mipyme también podrá acreditarse con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITULO V
CONTRATO

5.1 CONDICIONES LEGALES

Además de las estipulaciones del presente pliego de condiciones, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas cláusulas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

Así las cosas, las condiciones básicas que regirán el futuro contrato están consignadas en la minuta del contrato adjunta a este pliego de condiciones, el cual el ICA se reserva el derecho de efectuar modificaciones.

5.2 TRÁMITE DEL CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO

El adjudicatario deberá firmar el contrato dentro de los **dos (2) días hábiles,** contados a partir de la comunicación y notificación (ésta última en la forma establecida en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, estrado y electrónica del acto de adjudicación del contrato), para la firma del mismo.

Luego de suscrito el contrato el proponente dispondrá de dos **(2) días hábiles** para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar, las cuales deberán ser allegadas a la entidad dentro de dicho término.

Si el proponente adjudicatario no cumple con su obligación de suscribir el contrato, ni de allegar las garantías correspondientes en el tiempo establecido, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y en consecuencia el ICA podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración de cada uno de estos, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA.

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá diligenciar el formulario Beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar, y de igual forma debe allegar

la libreta militar en la forma como se solicita en el numeral 3.1.15 del presente pliego de condiciones.

El contratista debe anexar una certificación del banco en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma.

Si el adjudicatario no cumple las exigencias antes indicadas en el término establecido (el mismo término para la suscripción del contrato), se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y el ICA quedará en libertad de adjudicar el contrato a los proponentes que sigan en orden de elegibilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.3 BASE DEL CONTRATO.

La propuesta presentada conforme se establece en estos Pliegos de Condiciones constituirá la base para la suscripción del contrato con el o los proponentes seleccionados, según el caso.

5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de 90 días, contados a partir de la suscripción del acta deinicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II. (Documento que elaborará el supervisor designado con el contratista).

5.5 LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y EJECUCIÓN

El lugar de entrega de los repuestos y accesorios será en la ciudad de Bogotá en la sede principal del ICA,ubicado en la Avenida Carrera 20 # 83-20 Edificio Neo Point de la ciudad de Bogotá D.C

5.6 FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C. **UN SOLO PAGO**, de acuerdo con los bienes y servicio recibidos de conformidad con el cronograma, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Direcciónde Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación recienteexpedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contratodeberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el contratista deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica, y en todos los casos informará de manera oportuna al contratista

5.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las que se deriven de la naturaleza propia del contrato resultante del proceso de selección; no obstante, para el presente proceso de selección en los estudios previos se determinaron las obligaciones generales y especificas del contrato a ejecutar.

5.7.1 Obligaciones generales del contratista

1. Desarrollar las actividades contratadas dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Instituto y/o por los supervisores del contrato.
3. Los valores ofertados en la propuesta del contratista, a cada ítem del Anexo No.1. “Especificaciones Técnica del Producto.”, deberán mantenerse fijos durante la ejecución del contrato.
4. Garantizar la confidencialidad de la información y los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información del ICA.
5. Disponer de una persona que realice el seguimiento y desarrollo de las actividades pertinentes al objeto contractual, para lo cual una vez se suscriba el respectivo contrato, deberá indicar el nombre,identificación, cargo, correo electrónico y teléfono de este.
6. Informar de manera inmediata al supervisor sobre las eventualidades que se presenten durante la entrega, configuración, instalación y demás servicios conexos del objeto contractual.
7. Asistir a reuniones de seguimiento periódicas de acuerdo con las solicitudes del supervisor.
8. Cumplir con las actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato, de conformidad conlas características y condiciones técnicas establecidas en la propuesta, los estudios previos y demás documentos que sirvieron como insumos para la contratación.
9. El contratista deberá tener en cuenta que es indispensable realizar los trabajos en forma coordinada, sistemática y oportuna, dando un enfoque cooperativo de los mismos para facilitar el manejo global.
10. Contar con personal idóneo para realizar las actividades de entrega y prueba de los elementos tecnológicos adquiridos, es decir debe conformar y dimensionar el personal idóneo, con la educación, formación y experiencia para la realización de las actividades de entrega.
11. Allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad, esta provisióndeberá ofertarse en un porcentaje que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento

adecuado.

12. Las demás que sean requeridas por la entidad y que correspondan al cabal cumplimiento del objeto contractual

5.7.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la ficha técnica, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones, cantidades, calidades y especificaciones establecidas para los bienes y servicios determinados en el contrato y en las especificaciones técnicas
2. Garantizar que los productos adquiridos y todos sus componentes sean nuevos, no se aceptará deninguna manera productos o elementos remanufacturados y/o usados.
3. Entregar plan de trabajo del proyecto, dentro de los (5) días calendario siguientes a la suscripciónde l acta de inicio, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del contrato, e incluir como mínimo:
   - Cronograma
   - Equipo de trabajo que llevará a cabo el proyecto.
   - Gestión del tiempo

   NOTA: Si se presenta cambio en alguno de estos aspectos, el contratista deberá presentar la actualización del cronograma al supervisor, el cual deberá ser aprobado por este y por ningún motivo, podrá superar el plazo de ejecución del contrato.

4. Garantizar que las tareas de instalación y configuración de los equipos se realicen en el horario laboral de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.
5. Asumir todos los gastos por concepto de transporte hasta el sitio de instalación, descargue, manejo y bodegaje de equipos, mano de obra y servicios técnicos especializados requeridos, y en general todos los costos en los que se incurran, así como también los gastos que demande la preparación y ejecución de los trabajos serán por cuenta del contratista y deben estar incluidos en el valor de losequipos. Cualquier faltante (se refiere exclusivamente a componentes de Hardware y Software propios de los equipos solicitados) que impida poner en correcto funcionamiento los equipos, correrápor cuenta del contratista y no causará pagos adicionales, ni cancelación de honorarios por parte dela Entidad.
6. Ejecutar todos los trabajos necesarios para la correcta instalación y configuración de los equipos adquiridos. Por lo tanto, la entidad no tendrá más obligación que la de pagar la lista de cantidades ylos precios de la oferta contratada.
7. Informar el día y la hora de recepción de los equipos la cual se debe hacer en coordinación con el encargado del almacén del Instituto Colombiano Agropecuario para realizar el ingreso a inventario,junto con la factura de los respectivos equipos.
8. Suministrar sin costo alguno para la Entidad, durante la vigencia del contrato y por el tiempo que dure la garantía, los componentes físicos en reemplazo de los que llegare a contratar, cuando estosúltimos tuvieren desperfectos que impidan su adecuada utilización, esto aplica para todos los Ítems.
9. Garantizar la calidad de los productos, según lo establecido en las fichas técnicas relacionadas en este contrato, y la garantía indicada.
10. Garantizar la legitimidad de marcas y/o patentes relacionadas con los componentes físicos y lógicosde los equipos objeto del presente proceso serán responsabilidad del contratista.
11. Entregar un informe final que incluya:
    - La descripción de los trabajos.
    - Los catálogos, manuales, y especificaciones técnicas de los elementos y equipos entregados.
    - El registro fotográfico antes y después de la instalación y los documentos que el oferente

considere necesarios para el uso de los sistemas suministrados.
- Etiquetado o marquillado de los puntos de acuerdo con lo solicitado por la supervisión del contrato
- Documentación de certificación de cableado, debe detallar el método de certificación utilizado y la configuración del equipamiento de acuerdo con los estándares de fabricante.
- Documentación con la distribución de puntos de red (indicación del punto del Switch, patchpanel y puesto de trabajo)
- La documentación deberá suministrarse en medio magnético y organizado en carpetas y subcarpetas para la fácil administración de la entidad.

12. Garantizar la transferencia del conocimiento para administración de la solución al personal del equipo técnico de la entidad con un entrenamiento de al menos diez (10) horas y se deben entregarmanuales de dicha transferencia de información y manuales técnicos, además de certificar por parte del fabricante esta capacitación.

Soporte Técnico y Garantía, Equipos Activos

13. Acreditar soporte de manera vitalicia por parte del fabricante. Esta deberá incluir reparación o reemplazo del equipo dentro de los siguientes tres (3) días hábiles, cuando se requiera.
14. Garantizar que el plazo vigente de la garantía del fabricante, para todos los bienes y servicios suministrados en este proceso de contratación debe ser mínimo un año para periféricos (1) y (3) años para las pantallas contados desde la suscripción del acta de recibo final. La garantía debe cubrir todos los elementos adquiridos y para todos los equipos suministrados.
15. Entregar documento emitido por el fabricante que certifique e identifique el tiempo y la vigencia del soporte y garantía solicitado.
16. Garantizar que el soporte técnico y la garantía deben hacerse efectiva en los sitios donde se instalenlos equipos.
17. Garantizar que la totalidad de los equipos suministrados, todos los elementos que sean requeridospara mantenimiento correctivo, por defectuosos, deben ser provistos por el contratista, incluido la instalación de estos, sin costo adicional para la Entidad.
18. Entregar la documentación donde se registra ante el fabricante el soporte y garantía de todos los equipos suministrados.
19. Garantizar que los trabajos y servicios realizados de instalación, configuración y funcionamiento, eltiempo de garantía y soporte es de un (1) año mínimo, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final.
20. Garantizar que todas las herramientas de trabajo y demás, que el Contratista utilice para la
21. instalación de dispositivos y para las labores de mantenimiento, serán responsabilidad del Contratista, al igual que los costos de mantenimiento y administración de estos elementos

5.7.4 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma

establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
4. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
8. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través La supervisión del contrato estará a cargo de:

Cargo: jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información
Nombre: Johnnatan Andres Figueroa Hidalgo
Correo Electrónico: j.figueroa@ica.gov.co

5.9 MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

BENEFICIARIO	Instituto Colombiano Agropecuario – ICA
QUIEN DEBE OTORGARLA	Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural**.**
CUANTIA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto

	del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta**.**
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita**.**

NOTA 1: De acuerdo al parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 a la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Una vez adjudicado el contrato resultante del proceso de selección, será devuelta la garantía de seriedad a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en el Grupo de Gestión Contractual del El Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el ICA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el ICA, conforme a lo previsto en este pliego.

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Seriedad de la oferta	Equivalente al diez (10%) del valor de la oferta.	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.	La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. 3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4 El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

Cumplimiento del contrato: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Para garantizar la calidad del Servicio prestado, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento del Suministro, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los (i) perjuicios imputables al contratista garantizado derivados la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii)por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato. En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13., del Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo duración del convenio y tres (3) años más. Término que para la respectiva aprobación se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y se actualizará conforme fechade suscripción del acta de inicio

Responsabilidad civil extracontractual: Por un valor equivalente a 200 Salarios Mínimos Mensuales

Legales Vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Este riesgo ampara cualquier daño causado a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, en la zona de trabajo. Este riesgodeberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato.

5.10 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación.

5.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declarará bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la Ley.

5.12 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993.

5.13 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complemente, modifique o adicione, en tal sentido se pacta como termino de liquidación bilateral un plazo de cuatro (04) meses para liquidar el contrato.

5.14 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de que se declare incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista a través de acto administrativo, previo agotamiento del debido proceso y derecho a la defensa del contratista y su garante; el mismo pagará al ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la comisión.

5.15 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento a EL CONTRATISTA de multas igual al medio por ciento (0.5%) del valor del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva.

El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes

parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

5.16 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cláusula que será incluida en el contrato.

5.16 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El requisito para el perfeccionamiento del contrato se obtiene con la firma de las partes.

5.17 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para su ejecución se requiere de: i). Expedición del registro presupuestal por parte del ICA; ii). Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; iii). Suscripción del acta de inicio; y iv) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA

CAPITULO VI

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece el Anexo de Matriz de Riesgos.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, *“La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.* Los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente son: “Manual para la identificación y cobertura del Riesgo” y “Matriz de riesgos”.

CAPITULO VII - INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATO NACIONAL

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	Bienes y servicios	SI	SI
			$ 286.754.038		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 28.675.403.847		
	Perú	SI	Bienes y servicios	SI	SI
			$ 544.832.673		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 28.675.403.847		
	México	SI	Bienes y servicios	SI	SI
			$ 286.754.038		
			Servicios de construcción*	NA	
			$ 44.095.402.983		
Estados Unidos Mexicanos		SI	Bienes y servicios	SI	SI
			$ 391.900.299		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 50.947.068.122		
Canadá		SI	Bienes y servicios	SI	SI
			$ 435.580.321		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 28.620.713.796		
Chile		SI	Bienes y servicios	SI	SI
			$ 287.055.445		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 28.705.544.496		
Corea		SI	Bienes y servicios	SI	SI
			$ 401.000.000		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 28.670.000.000		
Estados AELC		SI	Bienes y servicios	NO	NO
			$ 696.380.112		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 26.783.850.461		
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios	SI	SI
			$ 436.349.451		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 28.617.834.543		
Costa Rica		SI	Bienes y servicios	SI	SI
			$ 436.349.451		

		Servicios de construcción $ 28.617.834.543	NO	
Unión Europea	SI	Bienes y servicios $ 696.380.112 Servicios de construcción $ 26.783.850.461	NO NA	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	Bienes y servicios $ 746.344.157 Servicios de construcción $ 28.705.544.496	NO NA	NO
Israel	SI	Bienes y servicios 130.000 DEG Servicios de construcción: 5.000.000 DEG**	NO NA	NO
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	SI

CAPITULO VIII - ANEXOS

El presente proceso consta de los siguientes formatos y anexos:

ANEXO N° 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
ANEXO No 2: MANIFESTACION DE INTERES

FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
FORMATO N° 2 MODELO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO N ° 3 MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO N ° 4 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARAFISCALES
FORMATO N ° 5 MODELO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO N ° 6 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE.
FORMATO N ° 7 MODELO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO N ° 8 MINUTA DEL CONTRATO

Se deja constancia que el contenido del proyecto de pliego de condiciones fue aprobado por el ordenador del gasto mediante la plataforma SECOP II, luego de haberse agotado la etapa de socialización de su contenido ante las instancias pertinentes según la modalidad adoptada.

Elaboró: Proyecto pliego de condiciones. Arturo Barrera Castellanos – Abogado Grupo de procesos de selección contractual.
Angélica Sánchez Cuadros-Profesional Especializado-Grupo de procesos de selección Contractual

Revisó: Luis Alberto Alfonso-Contratista Grupo de procesos de selección contractual.
Vo.Bo.: Paula Andrea Cepeda Rodríguez - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual (E) Subgerente Administrativa y Financiera

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)
Bogotá D.C.

Ref.: Proceso de Selección Abreviada No. GC-SA-xxx-2024

Objeto: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXx".

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del proceso de selección de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta seria e irrevocable y en caso de que se me adjudique el contrato por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) me comprometo a cumplir con las obligaciones adquiridas, dentro del término señalado para el efecto.

En caso de que esa Entidad me adjudique el contrato del presente proceso, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente y efectuar los trámites de legalización a cargo del contratista, dentro del término señalado para el efecto.

Así mismo declaro:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.
2. Que conozco, acepto y me comprometo a cumplir las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo No. 1 denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del pliego de condiciones.
3. Que conozco y acepto las obligaciones generales, especificas, el plazo de ejecución, la forma de pago y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
4. Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
5. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.
6. Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran el pliego de condiciones y acepto los requisitos en ellos contenidos.

7. Que conozco el contenido integral del pliego de condiciones y sus adendas si las hubiere.
8. Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política y el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, que impidan la participación en el presente proceso de selección y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
9. Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que los recursos que conforman el patrimonio del proponente, los socios de la persona jurídica, cada uno de los integrantes de la unión temporal, y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas,
10. Que ejecutaremos el contrato de acuerdo con los precios y calidades relacionados en la propuesta.
11. Que autorizo al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, para realizar notificaciones, requerimientos, citaciones, enviar comunicaciones, avisos y demás actuaciones a que haya lugar en razón o con ocasión del presente proceso, al correo electrónico _____(relacionar el correo electrónico de la persona natural o jurídica, actualizado y de manejo frecuente), sin perjuicio de la responsabilidad que me asiste de hacer seguimiento al presente proceso personalmente o a través de la página web. Lo anterior de conformidad con el artículo 67 del CPACA y artículo 3 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con las leyes 527 de 1999 y la ley 962 de 2005.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)
C.C. No. _____expedida en _____
Nit: _____
Dirección: _____
Número de teléfono: _____
Número de fax: _____
Correo electrónico: _____
Fecha _____

FORMATO No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)
Bogotá D.C.

Ref.: Proceso de Selección Abreviada No. GC-SA-xx-2024
El suscrito, con C.C. No., obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de _____, con Nit_____, respecto al proceso de la referencia, el cual tiene por objeto "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX", manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de contratación presente.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la entidad contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente proceso de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Atentamente,

Nombre o razón social del proponente: _____
N.I.T. _____
Nombre del representante legal: _____
C.C. No. _____de _____
Ciudad _____
FIRMA: _____

ANEXO No. 2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)
Bogotá D.C.

Ref.: Proceso de Selección Abreviada No. GC-SA-xx-2024

Asunto: manifestación de Interés.

Yo _____, domiciliado en la ciudad de _____, identificado _____,como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de Representante legal de la firma _____, sociedad comercial, con domicilio principal en la ciudad de _____, identificada con N.I.T. _____, mediante el presente escrito manifiesto que la sociedad por mi representada tiene la intención de participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. GC-SA-xx-2024, cuyo objeto es "xxxxxxxxxxx", que nos acogemos a las normas establecidas en los pliegos de condiciones y reglas establecidas para el proceso.

Para el efecto manifiesto que conozco las condiciones en que se desarrollará la jornada y me acojo a la metodología prevista.

Atentamente,

Nombre Representante Legal C.C.

FORMATO No. 3
MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL
(Si aplica)

Los suscritos;_____, identificado con la C.C. No._____de ._____, y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____ _____, domiciliada en la ciudad de._____ y ._____, identificado con la C.C. No._____de ._____y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, _____domiciliada en la ciudad de_____, hemos decidido conformar una (Unión temporal o Consorcio) la cual se denominará (SEÑALAR EL NOMBRE DE L LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO) en los términos que estipula la Legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La (Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA", en relación con el Proceso No. . GC-SA-XX-2024, Propuesta para "XXXXXXXXXXXXXX"."

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será del xx% para y del ____% para

CLÁUSULA TERCERA: El objeto social o actividad mercantil de los integrantes en la (Unión Temporal o Consorcio), es el mismo del objeto a contratar.

CLÁUSULA CUARTA: (SEÑALAR EL NOMBRE DEL INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO) e (SEÑALAR EL NOMBRE DEL INTEGRANTE DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO), responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA: Se acuerda que (SEÑALAR EL NOMBRE DEL INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO) y (SEÑALAR EL NOMBRE DEL INTEGRANTE DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de XXXXXXX, como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio), y como suplente se designa a XXXXXX, quien lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

CLÁUSULA SEXTA: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En todo caso esta no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha del proceso de contratación.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato

CLÁUSULA SEPTIMA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio).

CLÁUSULA OCTAVA: Los integrantes del presente consorcio o unión temporal afirman bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, que impidan la participación de los mismos en el presente proceso licitatorio y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

CLÁUSULA NOVENA: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del (Consorcio o Unión Temporal), para efectos del pago, nos comprometemos en el caso de sernos adjudicado el contrato a constituir nuestro propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

CLAUSULA DÉCIMA: Deben manifestar y dejar constancia que el documento de unión temporal o consorcial no tiene modificaciones ni adiciones diferentes a las indicadas en el documento presentado con la propuesta.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Manifestación expresa de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o en la unión temporal a los demás integrantes del mismo, según el caso

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día __del mes de _____de 202X en la ciudad de

Nombre, identificación y sociedad que representa	Nombre, identificación y sociedad que representa

FORMATO No. 4
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARAFISCALES

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi calidad de _____de la empresa _____con NIT No. _____, bajo la gravedad del juramento manifiesto que la empresa _____ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos laborales -ARL-, las Caja de Compensación Familiar, el ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

En el evento en que la sociedad tenga menos de un (1) año de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

Firma _____
Identificación No. _____
En calidad de: _____
Ciudad y fecha: _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los PROPONENTES

FORMATO No. 5
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: ....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de……, domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de.) que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, y los funcionarios abajo firmantes, debidamente identificados, que en adelante se denominarán **EL ICA,** manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"**, adelanta un proceso de contratación que tiene el siguiente objeto: ***"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXx".***

Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"** en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que el **PROPONENTE** tiene interés en el proceso Selección Abreviada **No. GC-SA-0XX2024** cuyo objeto se relaciona en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Proponente. Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Proponente. Declaro que toda la información que suministré y suministraré al ICA es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: **Proponente.** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Proponente. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones o términos de referencia.

QUINTA: Proponente. Declaro que los recursos que conforman el patrimonio, de la persona jurídica, así como el de los socios de la persona jurídica y que se emplearán para el Desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

SEXTA: Proponente. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

SEPTIMA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para proferir decisión a favor de algún proponente u otorgar ventaja impropia.

OCTAVA: Entidad. Declaro que los Pliegos de Condiciones están ajustados a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: **Proponente.** Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: **Proponente.** Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: **Proponente.** Me comprometo a suministrar al ICA cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: **Proponente.** Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y en el contrato.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

SÉPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de ____el día __del mes de ____de 202X.

EL PROPONENTE	EL ICA
Firma **C.C. No.**	**Firma** **C.C. No.**

NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO POR TODOS LOS INTEGRANTES.

ANEXO No. 6

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Señale claramente cuál de los contratos relacionados en el RUP actualizado, pretende sean tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, éste anexo debe guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

RELACIÓN DE CONTRATOS QUE FIGURAN EN EL RUP Y PRETENDE SEAN TENIDOS EN CUENTA POR EVALUADOR PARA ESTE PROCESO								
No.	Numero consecutvo reportado en el RUP	Contratante	Objeto	Forma de participación	% Participación	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor
TOTAL EXPERIENCIA								$

1. Indicar si es como Persona Jurídica (PJ), Persona Natural (PN), Unión Temporal (UT), Consorcio (C), Sociedad constituida para el desarrollo del proyecto (SF) únicamente para los contratos que se acreditan.
2. En el evento en que sea como Unión Temporal, Consorcio o Persona Jurídica constituida para el desarrollo del proyecto indicar su porcentaje de participación. Si se participó como persona jurídica o natural, indicar 100%.

Nombre o razón social del proponente: _____

N.I.T. _____

Nombre del representante legal: _____

C.C. No. _____de _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

ANEXO No. 7
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)
Bogotá D.C.

Ref.: Proceso de Selección Abreviada No.. GC-SA-XXX-2024

El suscrito,_____identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en calidad de Representante Legal de declaro bajo la gravedad de juramento que los servicios ofrecidos son de origen:

DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	MARQUE CON UNA "X"
Bienes y servicios de origen nacional	
Firma de acuerdo o tratado para la compra pública de Colombia con otros países que den el mismo trato a bienes y servicios nacionales	
Bienes y servicios de origen extranjero	

Así mismo, certifico que la empresa _____ es de origen _____ (nacional o extranjero según corresponda)

_____
FIRMA
Nombre de quien firma/ representante legal
Nombre o Razón Social del Proponente:
N.I.T. ó C.C

FORMATO No. 8

MINUTA DEL CONTRATO

NOTA: La presente minuta corresponde a un modelo de contrato que estará sujeta a los ajustes y modificaciones derivados de lo previsto en el estudio previo, el pliego de condiciones, las necesidades propias del contrato específico, a la modalidad de selección y a la Ley. (Se recomienda no agregar cláusulas y si ello fuere necesario deberán incorporarse al estudio previo, pliego de condiciones el cual hará parte integral del acuerdo de voluntades.)

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y XXXXXXXX

ENTIDAD CONTRATANTE	**EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**
NIT	**899.999.069-7**
TIPO DE CONTRATO **(EL QUE APLIQUE)**	**CONTRATO DE (SUMINISTRO, COMPRAVENTA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OTRO**
NUMERO DE CONTRATO	GGC-XXX-202X
CONTRATISTA XXXXXXXXX	**NIT** XXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL XXXXXXXXX	**CÉDULA DE CIUDADANÍA** XXXXXXXXX
DIRECCIÓN: XXXXXXXXX	**TELÉFONO** (57) XXXXXXXXX
CORREO ELECTRÓNICO	XXXXXXXXX

Entre los suscritos, JUAN FERNANDO ROA ORTIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.555.946, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL** nombrado mediante el Decreto 1262 del 28 de julio de 2023 y posesionado mediante Acta No. 15 del 01 de agosto de 2023, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y debidamente facultado en su calidad de Representante Legal, para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con **NIT. 899.999.069- 7**, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, XXXXXXXXX identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXXX expedida en XXXXXX, obrando en su condición de Representante Legal de XXXXXXXXX con NIT XXXXXXXXX, constituida mediante XXXXXXXXX el día XXX del año

XXX, inscrita ante la Cámara de Comercio de XXXX el XX de XXXX de XXXXX en el Libro XX, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de XXXXXXXXX, debidamente facultado(a) para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de (compraventa, suministro, prestación de servicios, otro (EL QUE APLIQUE), previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas. 2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es [descripción de la necesidad a contratar prevista en los Estudios Previos], 3. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia XXXX, 4. Que el ICA adelantó el presente proceso de selección de acuerdo a los respectivos estudios y documentos previos, a través de la modalidad de (indicar la modalidad, numero de proceso) cuyo objeto es la "XXXXXXXXXXXXXXX". 5. Que, de acuerdo a los requisitos y factores de selección, se adjudicó el proceso de contratación al proponente [nombre o razón del Contratista] identificado(a) con NIT No. XXXXXXXX-X, de conformidad con la oferta presentada. 6. Por lo anteriormente señalado se entiende que el presente contrato es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es realizar el (suministro, compraventa, prestación de servicios, otro) de [incluir los bienes o servicios objeto del contrato de suministro, compraventa, prestación de servicios.**CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS**: Las actividades específicas a desarrollar por EL CONTRATISTA son las siguientes: 1. xxxxxxxxxxxxx; 2. Xxxxxxxxxxxxxxx; 3. Xxxxxxxxxxxxxx; 4. xxxxxxxxxxxxxxxxxxx [(i) Incluir las actividades que debe desarrollar el contratista de la manera más precisa posible; (ii) cuando se trate de un contrato de suministro, compraventa u otro, incluir los bienes o servicios objeto del correspondiente contrato, los cuales se deben hacer de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" del proceso el cual hace parte integral del presente contrato, (iii) Incluir las otras actividades que debe desarrollar el contratista para la ejecución del presente contrato de la manera más precisa posible]. PARAGRAFO: Los documentos del Proceso de Selección, (describir modalidad y número del proceso) forman parte integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de XXXXXXXXX PESOS M/CTE ($ XXXXXXXX), incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA pagará al contratista el valor de (incluir el valor del contrato: ejemplo: TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($32.645.000) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 19019) a

través del Grupo de Gestión Financiera con sede en Bogotá D.C., mediante (un pago total, o parcial, o según los periodos determinados). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de (los bienes, informes o entregables previstos por la entidad contratante) en los términos del contrato, acompañada del recibido a satisfacción a través del informe de supervisión del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social acompañada de los respectivos soportes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) GENERALES:** Dentro del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato a celebrar, para lo cual, deberá emplear todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual; de acuerdo a la descripción del Anexo 1 “Especificaciones técnicas del presente contrato”.,además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [Documento adicional aplicable al Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **1.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **2.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes

colombianas. **3.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **4.** Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **5.** Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. PARAGRAFO: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar. **6.** Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas en los plazos pactados, sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **7.** Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados. **8.** Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales. **10.** Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: Garantías, facturas, informes de ejecución, y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato. **11.** Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen. **12.** Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II y notificar al supervisor del cargue de las garantías para su aprobación y todos los documentos correspondientes al proceso. **13.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **B) ESPECÍFICAS: 1.** XXXXXXXX **2.** XXXXXXXXXXXXXXXXX y **3.** XXXXXXXXXXXXXXX (incluir e indicar las obligaciones especificas en los términos del pliego, estudios previos y anexos, de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato) **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Además de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación. **2.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **3.** Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar. **4.** Suscribir, a través del

supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **5.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **6.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. **7.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley. **8.** Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **10.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en XXXXXXXXX [lugar o lugares previstos para la ejecución del contrato]. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día XX de XXXXXX de XXXX, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. La Vigencia del presente contrato será de hasta XXXXXX meses adicionales al plazo de ejecución establecido. **CLÁUSULA OCTAVA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, (Atender lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3.**) para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se impongan derivadas del incumplimiento del contratista durante la ejecución del contrato. **CUANTÍA**: Es requerida por una cuantía equivalente al XX por ciento (XX%) del valor total del contrato. [Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.3.1.12 y** demás normas concordantes y que regulen la materia. del Decreto 1082 de 2015]. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y XXX (XX) meses más. (Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato) [Definir el plazo de acuerdo con los parámetros del Decreto 1082 de 2015, artículo **2.2.1.2.3.1.12 y** demás normas concordantes y que regulen la materia]. (siempre verificar modificaciones y vigencias del del decreto 1082 de 2015 y demás leyes y normas concordantes que

	regulen la materia)
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:	Este amparo tiene como finalidad garantizar que el servicio prestado esté acorde con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al XXX por ciento (XX%) del valor total del contrato. [Definir el valor de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato correspondiente atendiendo lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.3.1.15. y 2.2.1.2.3.1.16., demás concordantes** del Decreto 1082 de 2015 **y** normas que regulen la materia] **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y XXX (XX) meses más. [Definir el plazo de acuerdo con los parámetros del Decreto 1082 de 2015]. (siempre verificar modificaciones y vigencias del del decreto 1082 de 2015 y demás leyes y normas concordantes)
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	Este amparo busca amparar a la entidad por el incumplimiento del contratista en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que ejecutará el contrato: **CUANTÍA**: Es requerida por una cuantía equivalente al XXX por ciento (XX%) del valor total del contrato. [Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. **y demás concordantes** del Decreto 1082 de 2015 **y** normas que regulen la materia]. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más. (siempre verificar modificaciones y vigencias del del decreto 1082 de 2015 y demás leyes y normas concordantes)
[De ser necesario, incluir amparos adicionales en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015 **SECCIÓN 3 – GARANTÍAS SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES**] (siempre verificar modificaciones y vigencias del del decreto 1082 de 2015 y demás leyes y	

normas concordantes)	

CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por EL ICA a través de los funcionarios que a continuación se relacionan, o quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del manual de contratación de la entidad, quien cumple con la función para desempeñar dicha labor: **CARGO:** XXXXX - ICA. **NOMBRE:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **TELÉFONO:** XXXXXXXXX **CORREO ELECTRÓNICO:** XXXXXXXXXX**PARÁGRAFO PRIMERO**: [Cuando se trate de contratos que impliquen la entrega o suministro de bienes] En caso de requerirlo, la supervisión del contrato se compromete a informar al Grupo de Control de Activos y Almacén la fecha y hora de recepción de los bienes objeto del presente proceso contractual, para efectos de que sean ingresados al sistema de inventario que tiene el Grupo de Control de Activos y Almacén para su registro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor deberá verificar que las pólizas que amparan el contrato se encuentren cargadas por parte del CONTRATISTA en la plataforma transaccional de SECOP II e informarle al Grupo de Procesos de Selección Contractual para efectos que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos de plazo y valor del contrato en los términos previamente solicitados al CONTRATISTA, proceda con la verificación y aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo; así mismo, operará en caso de que sea solicitada la oportuna modificación de la póliza que amparo la ejecución del contrato en caso de prorroga o adición del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el CONTRATISTA, el mismo pagará a EL ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar, EL ICA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude al contratista en desarrollo del contrato (si lo hubiere) o mediante el cobro a que haya lugar y haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. Es necesario aclarar que, por el pago del valor de la cláusula penal, la obligación principal no queda extinguida. En todo caso, sin perjuicio de que EL ICA pueda acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas sucesivas, igual al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas

y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. En todo caso, EL ICA podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO 1:** Eventos en los que se podrá imponer las multas diarias y sucesivas: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. **PARAGRAFO 2:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, EL ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, el **ICA** queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza al **ICA** a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento son demostrables y se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita del ICA. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente contratación, está respaldada con el respectivo CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. XXX DE XX DE XXXX DE XXXX, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión

Financiera del ICA. Su imputación presupuestal se hará de la siguiente manera: XXXXXXXXXXX. [Si el Contrato incluye vigencias futuras, la Entidad deberá indicar lo siguiente: Para la atención del compromiso derivado del presente Contrato fueron aprobadas vigencias futuras mediante el radicado (incluir número de radicado) del (incluir día) de (incluir mes) de (incluir año) del (entidad que autoriza las vigencias futuras), el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiación de vigencias futuras (ordinarias o excepcionales según sea el caso)]. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a informar inmediatamente por escrito y a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA**, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de**L CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ICA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO*:*** En caso de que **EL ICA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL ICA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: **a)**. Estudios previos; **b).** Matriz de riesgos**; c).** (Oferta o propuesta económica) presentada**. d).** Pliego de condiciones; **e).** Anexos; **f).** CDP y demás documentos parte del presente proceso de selección expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual (incluir los demás documentos que forman parte integral del contrato correspondiente). **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere de: i).

Expedición del registro presupuestal por parte del ICA; ii). Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; iii). Suscripción del acta de inicio; y iv) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato es decir dentro de los XX X(XX) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. -** Causales de Terminación: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del ICA, en la XXXXXXXXXX, Piso XXXXX o al correo electrónico XXXXXXXXXXX, ii) Al Contratista, en el correo electrónico XXXXXX.

NOTA: Hacen parte integral del presente contrato los anexos N°1, listado de insumos y presentados por el contratista.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la
plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró:
Abogado - Estructuración jurídica
Vo. Bo.
Vo. Bo.
Reviso: José Alexander Bohórquez- Contratista Subgerencia Administrativa y financiera